



SISTEMA DIF TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURÍDICA, VINCULACIÓN Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: P.O.E. 18-01-2023

- II. Realizar visitas periódicas y regulares, llevando servicios de terapia física, terapia ocupacional, psicología clínica, psicología educativa, nutrición, asesorías jurídicas y consultas médicas entre otros;
- III. Proponer y ejecutar, dentro de sus facultades las medidas tendientes a desarrollar acciones en el ámbito de salud pública, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación; y
- IV. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 66. El Departamento de Asistencia Alimentaria contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, ejecutar y observar el Programa de Desayunos Escolares en la modalidad de fríos y calientes;
- II. Orientar a las autoridades escolares, padres de familia y a las promotoras de las comunidades respecto de las reglas de operación y cumplimiento de los programas de asistencia alimentaria;
- III. Recibir, almacenar y distribuir las despensas que mensualmente se entregan al Municipio por parte del Sistema DIF Estatal, obteniendo la documentación de la comprobación correspondiente;
- IV. Hacer la entrega de los insumos relacionados con Desayunos Escolares;
- V. Llevar a cabo visitas, reuniones y levantar actas de integración de los Comités de los Desayunadores;
- VI. Realizar el cobro de cuotas de recuperación de los Desayunadores Escolares y el depósito de estas en las instituciones bancarias;
- VII. Fungir como enlace con el DIF Estatal y Nacional para dar seguimiento a las visitas de evaluación que ser realicen, dando cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas, y
- VIII. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 67. El Departamento de Asistencia Social contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Canalizar de manera oportuna a los usuarios a las diferentes Coordinaciones del Sistema, Direcciones de la Administración Municipal, Asociaciones y similares, a fin de otorgar los servicios correspondientes, y en su caso, buscar alternativas de apoyo para cubrir sus necesidades;
- II. Coordinar y recepcionar la documentación necesaria de los beneficiarios para su debida comprobación;
- III. Gestionar el otorgamiento de apoyos a los sujetos de Asistencia Social;
- IV. Llevar a cabo visitas a las comunidades para dar seguimiento a los apoyos entregados y detectar nuevas solicitudes; y
- IX. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

"Sirviendo con amor"

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Artículo 68. La Dirección de Atención a la Familia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



- I. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas que se llevan a cabo en las áreas que manejen jóvenes en riesgo;
- II. Planear, dirigir y ejecutar las acciones orientadas a la prevención y atención integral del embarazo en adolescentes, a la prevención del suicidio, de adicciones, trata de personas, trabajo infantil, acoso escolar y abuso sexual en niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover y ejecutar las acciones para lograr la participación en niños y adolescentes;
- IV. Capacitar al personal del Sistema Municipal DIF, en cuestión del trato a los grupos en estado de vulnerabilidad;
- V. Sensibilizar a través de pláticas, programas y talleres a la ciudadanía, acerca del trato hacia las personas en estado de vulnerabilidad;
- VI. Proponer y ejecutar políticas de atención a personas con discapacidad y realizar campañas de sensibilización e integración social de las mismas;
- VII. Elaborar programas de promoción y concientización de valores sociales, culturales y deportivos en las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores;
- VIII. Elaborar programas de promoción y concientización de valores sociales;
- IX. Favorecer el desarrollo de las capacidades intrínsecas y extrínsecas de los usuarios que soliciten el servicio de terapia psicológica;
- X. Cuidar que la documentación referente a los usuarios, se manejen en forma adecuada y de acuerdo con los lineamientos establecidos relacionados con Transparencia y Acceso a la Información;
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y la Dirección General del Sistema.

Artículo 69. Para el mejor desarrollo de sus funciones la Dirección de Atención a la Familia se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Adulto Mayor;
- II. Departamento de Programas de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR);
- III. Departamento de Psicología Clínica; y
- IV. Departamento de Recreación, Cultura y Deporte.

Artículo 70. El Departamento del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar y coordinar los programas que sirvan como apoyo a favor de los adultos mayores para contribuir a su bienestar y mejorar su calidad de vida;
- Asistencia jurídica II. Prestar servicios de asistencia, atención y canalización con la familia en favor de los adultos mayores, que se encuentren en estado de abandono y/o vulnerabilidad;